



Código TRD: 2.3. DVC.Dir de Vigilancia, Inspección y Control

Bogotá D.C.,

Señor (a) (es):

VOZ IP COMPANY ARMENIA SAS

REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

KR 39 31 A 44

CALI - VALLE DEL CAUCA

proyectos@voipbx.co

REF: Comunicación del acto administrativo (Auto de Vigilancia y Control) No. 02701 de 16/09/2025

Por medio de la presente se comunica el acto administrativo citado en el asunto, a la dirección proyectos@voipbx.co que reposa en módulo comunicaciones del aplicativo PLUS, RUES y/o expediente.

Se considerará surtida la comunicación a partir de la fecha y hora en que el administrado reciba el acto administrativo.

Recuerde revisar el contenido del resuelve del acto administrativo para cumplir con lo ordenado por la Entidad en el mismo.

Para tal efecto, se envía en archivo adjunto, el acto administrativo (Auto de Vigilancia y Control) No. 02701 de 16/09/2025

BDI-7708-2024-COMUNICACIONES.

Conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, al acto administrativo en mención no le procedía recurso.

Cualquier inquietud, queja o reclamación al respecto debe ser gestionada a través del correo institucional [minticresponde@mintic.gov.co](mailto:minticresponde@mintic.gov.co).

FECHA: 16/09/2025

HORA: 11:30:15

Cordialmente,

2.3. DVC.Dir de Vigilancia, Inspección y Control

Cargo:

Anexo:

CC:

Elaboró:

Revisó:



## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO 02701 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025

*“Por la cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro de la investigación adelantada en contra de **VOZ IP COMPANY ARMENIA S.A.S**”*

### EL DIRECTOR DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las previstas en el numeral 4 del artículo 17<sup>1</sup>, el numeral 11 del artículo 18<sup>2</sup>, los artículos 63 y 67<sup>3</sup> de la Ley 1341 de 2009<sup>4</sup>, de conformidad con lo previsto el Título III de la Ley 1437 de 2011<sup>5</sup>, y en virtud del encargo realizado a través de la Resolución MinTIC 2892 de 2025, y;

#### CONSIDERANDO QUE:

**PRIMERO.** La sociedad **VOZ IP COMPANY ARMENIA S.A.S.**, con NIT 900505805-5 (en adelante el **PRST**<sup>6</sup> o investigado), se incorporó en el Registro de Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones el 18 de abril de 2012 mediante el número de RTIC<sup>7</sup> 96000718. Acción que formalizó la habilitación general para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones.

**SEGUNDO.** El Grupo Interno de Trabajo de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones allegó, a la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control, mediante radicado 222087122 del 31 de agosto de 2022, 232054060 del 13 de junio de 2023, 232087115 del 8 de septiembre de 2023 y 232129687 del 15 de diciembre de 2023, la relación de Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones que presuntamente no habrían realizado la presentación de la autoliquidación y/o pago de las contraprestaciones derivadas de la habilitación general del SEGUNDO trimestre del año 2022 y TERCER trimestre del año 2023, de igual forma habrían realizado de manera extemporánea, el pago de la contraprestación periódica correspondiente a los trimestres PRIMERO y SEGUNDO del año 2023.

**TERCERO:** Mediante Radicado 242070017 de 24 de junio de 2024, la Subdirección de Vigilancia e Inspección luego de validar la información remitida por el Grupo Interno de Trabajo de Cartera y los sistemas de información de este Ministerio, trasladó a la Subdirección de Investigaciones Administrativas la relación de los PRST frente a los que se constató el presunto incumplimiento de la obligación de presentar autoliquidaciones y pagar las contraprestaciones periódicas para la vigencia 2022 Y 2023, entre los que se encuentra **VOZ IP COMPANY ARMENIA S.A.S.**, respecto de los periodos mencionados en el considerando anterior.

**CUARTO:** La Dirección de Vigilancia, Inspección y Control de este Ministerio, mediante el acto administrativo No. 03701 del 04 de octubre de 2024, inició la investigación 7708-2024, y formuló pliego

<sup>1</sup> Modificado por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019.

<sup>2</sup> Modificado por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019.

<sup>3</sup> Modificado por el artículo 28 de la Ley 1978 de 2019.

<sup>4</sup> Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones.

<sup>5</sup> Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

<sup>6</sup> Acrónimo de Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones. Entiéndase como: la “... persona jurídica responsable de la operación de redes y/o de la provisión de servicios de telecomunicaciones a terceros. En consecuencia, todos aquéllos (sic) proveedores habilitados bajo regímenes legales previos a la Ley 1341 de 2009 se consideran cobijados por la presente definición.”

<sup>7</sup> En la actualidad Registro Único de TIC.



CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO 02701 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025 HOJA No. 2

*“Por la cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro de la investigación adelantada en contra de **VOZ IP COMPANY ARMENIA S.A.S**”*

de cargos en contra de **VOZ IP COMPANY ARMENIA S.A.S.**, por la presunta comisión de las siguientes infracciones:

**“CARGO PRIMERO: Presunta comisión de la infracción descrita en el numeral 6° del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009, toda vez que el proveedor VOZ IP COMPANY ARMENIA S.A.S., con NIT. 900505805 - 5 y Registro TIC 96000718, presuntamente no autoliquidó, presentó ni pagó las contraprestaciones periódicas correspondientes al SEGUNDO trimestre del año 2022 y TERCER trimestre del año 2023; conducta que contraviene con lo previsto en el artículo 36<sup>8</sup> de la Ley 1341 de 2009, en los artículos 2<sup>9</sup>, 7<sup>10</sup> y 8<sup>11</sup> de la Resolución MinTIC Nro. 290 de 2010<sup>12</sup>, y en los numerales 1 y 5 del artículo 2.2.6.1.1.6. del Decreto 1078 de 2015<sup>13</sup>.**

**CARGO SEGUNDO: Presunta comisión de la infracción descrita en el numeral 6° del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009, toda vez que el proveedor VOZ IP COMPANY ARMENIA S.A.S., con NIT. 900505805 - 5 y Registro TIC 96000718, presuntamente habría pagado extemporáneamente, la contraprestación periódica correspondiente a los trimestres PRIMERO y SEGUNDO del año 2023; conducta que contraviene con lo previsto en el artículo 36<sup>14</sup> de la Ley 1341 de 2009, en los artículos 2<sup>15</sup>, 7<sup>16</sup> y 8<sup>17</sup> de la Resolución MinTIC Nro. 290 de 2010<sup>18</sup>, y en los numerales 1 y 5 del artículo 2.2.6.1.1.6. del Decreto 1078 de 2015<sup>19</sup>”**

**QUINTO.** El Grupo Interno de Trabajo de Notificaciones de este Ministerio, en aplicación de lo establecido en los artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-, mediante el radicado 242128407 del 04 de octubre de 2024, se envió notificación del acto administrativo al correo reportado por el PRST en el RUES, el cual es: [proyectos@voipbx.co](mailto:proyectos@voipbx.co) sin embargo, no fue posible la entrega al Destinatario según la certificación No. 171846 expedida por Servicios Postales Nacionales S.A.S.

Posteriormente, con radicado No. 252040215 de 13 de marzo de 2025, se procedió a remitir la citación para notificarse personalmente a la dirección física reportada por el investigado en el RUES, esto es, KR 39 # 31 A - 44 de la ciudad de Cali - Valle, la cual fue debidamente entregada el 17 de marzo de 2025, según obra la Guía de entrega No. RA518258099CO.

Teniendo en cuenta que no comparecieron por parte de la investigada para la notificación personal, el GIT de Notificaciones, mediante Radicado 252091229 del 10 de junio de 2025, procedió a notificar

<sup>8</sup> Modificado por el artículo 23 de la Ley 1978 de 2019.

<sup>9</sup> Modificado por el artículo 1 de la Resolución 903 de 2020 “ Por la cual se modifica el artículo 2o de la Resolución número 290 de 2010 para fijar la contraprestación periódica única de que tratan los artículos 10 y 36 de la Ley 1341 de 2009”

<sup>10</sup> Modificado por el artículo 3 de la Resolución MinTIC 2877 de 2011.

<sup>11</sup> Modificado por el artículo 4 de la Resolución MinTIC 2877 de 2011.

<sup>12</sup> Por la cual se fija el monto de las contraprestaciones establecidas en los artículos 13 y 36 de la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones.

<sup>13</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

<sup>14</sup> Modificado por el artículo 23 de la Ley 1978 de 2019.

<sup>15</sup> Modificado por el artículo 1 de la Resolución 903 de 2020 “ Por la cual se modifica el artículo 2o de la Resolución número 290 de 2010 para fijar la contraprestación periódica única de que tratan los artículos 10 y 36 de la Ley 1341 de 2009”

<sup>16</sup> Modificado por el artículo 3 de la Resolución MinTIC 2877 de 2011.

<sup>17</sup> Modificado por el artículo 4 de la Resolución MinTIC 2877 de 2011.

<sup>18</sup> Por la cual se fija el monto de las contraprestaciones establecidas en los artículos 13 y 36 de la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones.

<sup>19</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”



CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO 02701 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025 HOJA No. 3

*“Por la cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro de la investigación adelantada en contra de **VOZ IP COMPANY ARMENIA S.A.S**”*

mediante aviso el Acto Administrativo No. 03701 del 04 de octubre de 2024. Sin embargo, dicha notificación no fue posible entregarse de acuerdo con la Guía No. RA531164317CO.

Con base en lo anterior, y en lo ordenado en el inciso segundo del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, el GIT de Notificaciones procedió a publicar el aviso en la página web del MinTIC y en la Cartelera física de las instalaciones de la Entidad por el término de 5 días desde el 08 de agosto de 2025 hasta el 15 de agosto de 2025, por lo que la notificación quedó surtida el 18 de agosto de 2025.

**SEXTO:** Conforme con lo establecido en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el investigado contaba con un término de quince (15) días hábiles, para presentar los descargos y aportar o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer dentro de la presente investigación. Dicho término venció el día **08 de septiembre de 2025**.

**SÉPTIMO:** Habiéndose notificado en debida forma el Acto Administrativo Nro. 03701 del 04 de octubre de 2024, no se evidenció que el investigado hubiere presentado escrito de descargos.

**OCTAVO:** La Dirección de Vigilancia, Inspección y Control incorporará como medios de prueba a la presente investigación, los documentos que obran en el expediente, por considerarlos necesarios, útiles, pertinentes y conducentes, los cuales se enlistan a continuación:

- 8.1. Radicados internos números 222087122 del 31 de agosto de 2022, 232054060 del 13 de junio de 2023, 232087115 del 8 de septiembre de 2023 y 232129687 del 15 de diciembre de 2023 del Grupo Interno de Trabajo de Cartera.
- 8.2. Radicado 242070017 del 24 de junio de 2024, por el cual la Subdirección de Vigilancia e Inspección trasladó a la Subdirección de Investigaciones Administrativas la relación de PRST que no habían presentado la autoliquidación de las contraprestaciones periódicas en la vigencia 2022 y 2023.

**NOVENO:** Adicionalmente, con el fin de verificar el estado actual de las contraprestaciones sobre las cuales se imputa el presunto incumplimiento dentro de la presente investigación, se procedió a realizar consulta en el Sistema Electrónico de Recaudo – SER, del cual se deja evidencia en el presente acto y se procede a incorporar de oficio, en los siguientes términos:

Al revisar el Sistema Electrónico de Recaudo SER, se evidenció que el PRST de acuerdo con la imputación del primer cargo, no realizó la presentación de la autoliquidación y/o pago de las contraprestaciones derivadas de la habilitación general del **SEGUNDO trimestre del año 2022 y TERCER trimestre de 2023**; el plazo para autoliquidar y pagar dichas contraprestaciones era hasta el 31 de julio de 2022 y 31 de octubre de 2023 respectivamente, pero el investigado no lo realizó:



CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO 02701 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025 HOJA No. 4

*“Por la cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro de la investigación adelantada en contra de **VOZ IP COMPANY ARMENIA S.A.S**”*

Imagen 1 FURs Generados para Autoliquidación

Nombre Servicio	Número Acto	Fecha Inicial	Fecha Final	Número Referencia	Valor Fur	Valor Proceso	Tipo Presentación	Fecha Vencimiento	Vencimiento Autoliquidación	Estado FUR
Registro tc	96000718	01/04/2025	30/06/2025	010004934956	\$0	\$0	Electrónico	31/07/2025	31/07/2025	Presentado 30
Registro tc	96000718	01/01/2025	31/03/2025	010004811216	\$0	\$0	Electrónico	30/04/2025	30/04/2025	Presentado 15
Registro tc	96000718	01/01/2024	30/09/2024	010004655220	\$0	\$0	Electrónico	29/10/2024	31/10/2024	Presentado 28
Registro tc	96000718	01/04/2024	30/06/2024	010004558267	\$0	\$0	Electrónico	18/07/2024	31/07/2024	Presentado 17
Registro tc	96000718	01/01/2024	31/03/2024	010004476817	\$0	\$0	Electrónico	30/04/2024	30/04/2024	Presentado 15
Registro tc	96000718	01/10/2023	31/12/2023	010004390521	\$0	\$0	Electrónico	31/01/2024	31/01/2024	Presentado 24
Registro tc	96000718	01/04/2023	30/06/2023	010004272323	\$0	\$32.000	Electrónico	31/07/2023	31/07/2023	Presentado
Registro tc	96000718	01/01/2023	31/03/2023	010004159108	\$0	\$6.000	Electrónico	02/05/2023	02/05/2023	Presentado
Registro tc	96000718	01/10/2022	31/12/2022	010004105887	\$0	\$0	Electrónico	01/02/2023	31/01/2023	Presentado 31
Registro tc	96000718	01/07/2022	30/09/2022	010004024567	\$0	\$0	Electrónico	31/10/2022	31/10/2022	Presentado 31
Registro tc	96000718	01/01/2022	31/03/2022	010003833570	\$0	\$0	Electrónico	11/04/2022	02/05/2022	Presentado 08
Registro tc	96000718	01/10/2021	31/12/2021	010003792883	\$266.000	\$500.000	Electrónico	14/02/2022	31/01/2022	Presentado 14
Registro tc	96000718	01/10/2021	31/12/2021		\$266.000	\$266.000	Electrónico	19/01/2022	31/01/2022	Anulado

Imagen 2 FURs Generados para obligación

Nombre Servicio	Número Acto	Fecha Inicial	Fecha Final	Número Obligación	Número Referencia	Valor Fur	Valor Proceso	Tipo Presentación	Fecha Vencimiento	Estado FUR
Registro TIC	96000718	01/04/2023	30/06/2023	6523	010004379607	\$37.000	\$37.000	Electrónico	18/01/2024	Presentado / Pagado
Registro TIC	96000718	01/01/2023	31/03/2023	2919	010004379581	\$7.000	\$7.000	Electrónico	18/01/2024	Presentado / Pagado
Registro TIC	96000718	01/04/2023	30/06/2023	6523	010004285101	\$33.000	\$33.000	Físico	28/08/2023	Anulado
Registro TIC	96000718	01/01/2023	31/03/2023	2919	010004285093	\$7.000	\$7.000	Físico	28/08/2023	Anulado
Registro TIC	96000718	01/10/2021	31/12/2021	1901	010004033527	\$500.000	\$500.000	Electrónico	11/11/2022	Presentado / Pagado
Registro TIC	96000718	01/01/2020	31/03/2020	2916	010004033519	\$439.000	\$439.000	Electrónico	11/11/2022	Presentado / Pagado
Registro TIC	96000718	01/10/2021	31/12/2021	1901	010003835575	\$500.000	\$500.000	Físico	29/04/2022	Anulado

Consultas SER <https://ser.mintic.gov.co/Reportes/ObtenerFurGenerados> del 12 de septiembre de 2025.

Como se evidencia en las consultas del sistema SER, el PRST no autoliquidó, presentó ni pagó las autoliquidaciones del segundo trimestre de 2022 y tercer trimestre de 2023.

Der otra parte, con relación al cargo segundo, al verificar el Sistema Electrónico de Recaudo SER, se encontró que el investigado habría realizado de manera extemporánea el pago de la contraprestación periódica correspondiente a los trimestres **PRIMERO** y **SEGUNDO** del año 2023; el plazo para autoliquidar y pagar dichas contraprestaciones era hasta el 02 de mayo y 31 de julio de 2023 respectivamente, pero el PRST realizó el pago de dichas contraprestaciones solo hasta el 18 de enero



CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO 02701 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025 HOJA No. 5

“Por la cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro de la investigación adelantada en contra de **VOZ IP COMPANY ARMENIA S.A.S**”

de 2024; obsérvese:

Imagen 3: Pago extemporáneo del Primer Trimestre de 2023 - FUR No. 437958

		Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT: 800.131.848-6 Formulario Único de Recauda - FUR		PAGO ELECTRÓNICO					
		FUR No. <input type="text" value="437958"/>	Número de Referencia <input type="text" value="010004379581"/>						
Información General del Operador									
1. NIT O.C.C.	2. DV	3. Nombre o Razón Social	4. E-mail						
900505805	5	VOZ IP COMPANY ARMENIA S.A.S	proyectos@voipbx.co						
5. Teléfono	6. Fax	7. Dirección	8. Municipio	9. Departamento					
3113094379		CR 39 31 A 44	Cali	Valle del Cauca					
10. Nombre del Representante legal o Apoderado			11. Nombre del Revisor Fiscal o Contador						
Información de Servicios									
12. Código Expediente	13. Código Servicio	14. Nombre del Servicio	15. N° Acto administrativo	16. F. Acto administra.	17. Cuadro Técnico No.	18. F. Cuadro técnico			
96000718	96	Registro TIC	96000718	18 04 2012	465885	02 04 2012			
Información de presentación y/o pago									
Auto liquidación por Ingresos			Registro de transacción electrónica						
19. Total Ingresos    20. Total deducciones    21. Base de liquidación			Pago Electrónico						
Descripción del pago									
22. Cod.	23. Concepto	24. Valor		35. Valor Total a pagar:					
01	Concesión	\$6,000		\$7,000					
02	Autorización								
03	Registro								
04	Uso Espectro								
05	Pago Inicial								
06	Multa								
07	Intereses de Mora	Días: 261    Tasa: 32.98    %EA	\$1,000						
08	Sanción								
09	Amortización								
10	Interes corrientes acuerdo de pago o Pagará No								
11	Interes de Mora para acuerdo de pago	Días:    Tasa:    %EA							
Descripción de la(s) obligación(es)									
37. Número de Obligación	38. Descripción	39. Fecha de vencimiento	40. Periodo inicio	41. Periodo fin	42. Valor obligación	43. Valor interés mora	44. Valor sanción	45. Valor interés corriente	46. Total a pagar
2919	Auto liquidación	18/05/2023	01/01/2023	31/03/2023	\$6,000	\$1,000	\$0	\$0	\$7,000

Imagen 4: Pago extemporáneo del Segundo Trimestre de 2023 - FUR No. 437960

		Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT: 800.131.848-6 Formulario Único de Recauda - FUR		PAGO ELECTRÓNICO					
		FUR No. <input type="text" value="437960"/>	Número de Referencia <input type="text" value="010004379607"/>						
Información General del Operador									
1. NIT O.C.C.	2. DV	3. Nombre o Razón Social	4. E-mail						
900505805	5	VOZ IP COMPANY ARMENIA S.A.S	proyectos@voipbx.co						
5. Teléfono	6. Fax	7. Dirección	8. Municipio	9. Departamento					
3113094379		CR 39 31 A 44	Cali	Valle del Cauca					
10. Nombre del Representante legal o Apoderado			11. Nombre del Revisor Fiscal o Contador						
Información de Servicios									
12. Código Expediente	13. Código Servicio	14. Nombre del Servicio	15. N° Acto administrativo	16. F. Acto administra.	17. Cuadro Técnico No.	18. F. Cuadro técnico			
96000718	96	Registro TIC	96000718	18 04 2012	465885	02 04 2012			
Información de presentación y/o pago									
Auto liquidación por Ingresos			Registro de transacción electrónica						
19. Total Ingresos    20. Total deducciones    21. Base de liquidación			Pago Electrónico						
Descripción del pago									
22. Cod.	23. Concepto	24. Valor		35. Valor Total a pagar:					
01	Concesión	\$32,000		\$37,000					
02	Autorización								
03	Registro								
04	Uso Espectro								
05	Pago Inicial								
06	Multa								
07	Intereses de Mora	Días: 171    Tasa: 32.98    %EA	\$5,000						
08	Sanción								
09	Amortización								
10	Interes corrientes acuerdo de pago o Pagará No								
11	Interes de Mora para acuerdo de pago	Días:    Tasa:    %EA							
Descripción de la(s) obligación(es)									
37. Número de Obligación	38. Descripción	39. Fecha de vencimiento	40. Periodo inicio	41. Periodo fin	42. Valor obligación	43. Valor interés mora	44. Valor sanción	45. Valor interés corriente	46. Total a pagar
6523	Auto liquidación	18/07/2023	01/04/2023	30/06/2023	\$32,000	\$5,000	\$0	\$0	\$37,000



CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO 02701 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025 HOJA No. 6

*“Por la cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro de la investigación adelantada en contra de **VOZ IP COMPANY ARMENIA S.A.S**”*

Que en nuestro ordenamiento se encuentra prevista la posibilidad para el fallador de efectuar la práctica oficiosa de pruebas a fin de llegar a un completo esclarecimiento de los hechos materia de investigación, respecto de lo cual la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil ha señalado en pacífica jurisprudencia:

*“Por tanto, la prueba de oficio como un deber – poder de instrucción del juez, no es una potestad arbitraria sino un medio para destruir la incertidumbre y procurar mayor grado de convicción, esto es para aumentar el estándar probatorio, porque el juez valora que no existe suficiente prueba para obtener convicción y por tanto acude a esta herramienta que le brinda el ordenamiento, no en forma antojadiza o arbitraria, sino como medio para acopiar evidencia suficiente y dar por establecida la verdad sobre los hechos, evitando la decisión inhibitoria o la prevalencia de la regla de inexcusabilidad para fallar (non liquet)”<sup>20</sup>*

En consecuencia, esta Dirección considera pertinente decretar e incorporar de oficio las siguientes pruebas, las cuales servirán para respaldar o refutar los argumentos presentados por la empresa investigada así:

- 9.1. Consulta SER <https://ser.mintic.gov.co/Reportes/ObtenerFurGenerados> del 12 de septiembre de 2025.
- 9.2. Formato Único de recaudo FUR 437958/ Número de referencia 010004379581 del 18 de enero de 2024 / Pago extemporáneo de las contraprestaciones del Segundo trimestre del año 2023.
- 9.3. Formato Único de recaudo FUR 437960/ Número de referencia 010004379607 del 18 de enero de 2024 / Pago extemporáneo de las contraprestaciones del Tercer trimestre del año 2023.

**DÉCIMO:** Dado que este Despacho considera que existe material probatorio suficiente para tomar una decisión de fondo en la presente actuación administrativa, se procederá a ordenar el cierre del periodo probatorio.

**DÉCIMO PRIMERO:** De conformidad con el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se pondrá a disposición del investigado el expediente por el término de diez (10) días para que, si lo considera pertinente, presente los alegatos de conclusión respectivos, en aras de garantizar su derecho de defensa.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. Incorporación.** Incorporar como pruebas a la presente investigación administrativa las referidas en los considerandos **OCTAVO** y **NOVENO** de este acto administrativo.

<sup>20</sup> Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia 9493-2014 del 18 de julio de 2014 (Exp. 2006-00122). M.P. Luis Armando Tolosa Villabona.



CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO 02701 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025 HOJA No. 7

*“Por la cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro de la investigación adelantada en contra de **VOZ IP COMPANY ARMENIA S.A.S**”*

**ARTÍCULO 2. Periodo Probatorio.** Prescindir del término de treinta (30) días dispuesto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para el agotamiento del período probatorio, en observancia de la aplicación del principio de economía procesal, celeridad y eficacia del artículo 3 de la misma norma.

**ARTÍCULO 3. Agotamiento de la etapa probatoria.** Declarar agotada la etapa probatoria de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 4. Traslado de Alegatos.** Correr traslado al investigado, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del presente acto administrativo, para que, si lo considera pertinente, en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción presente los alegatos respectivos.

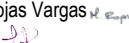

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, los cuales podrán ser remitidos de forma electrónica a la cuenta de correo [minticresponde@mintic.gov.co](mailto:minticresponde@mintic.gov.co)<sup>21</sup>, **única cuenta habilitada**, para la recepción oficial de los mismos o de manera presencial en las instalaciones de esta entidad.

**ARTÍCULO 5. Comunicación.** Comunicar el presente acto al proveedor **VOZ IP COMPANY ARMENIA S.A.S.** a través de su representante legal o quien haga sus veces y/o apoderado, indicándole que contra este no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los, 16 días de septiembre de 2025,

(Firmado Electrónicamente)  
**LUIS EDUARDO AGUIAR DELGADILLO**  
**DIRECTOR DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL**  
**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

Proyectó: Eгна Margarita Rojas Vargas   
Aprobó: Johana Tsao Melo   
BDI: 7708-2024  
Código: 96000718  
No Móvil

<sup>21</sup> Numeral 4º del artículo 2º de la Resolución MinTIC 931 de 2020.

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Auto de Vigilancia y Control MinTIC 02701 del 2025

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)



Escanee el código  
para verificación

Id Acuerdo: 20250916-100124-037833-84843802

Creación: 2025-09-16 10:01:24

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-09-16 10:38:10

## Firma: Director de Vigilancia, Inspección y Control

Luis Eduardo Aguiar Delgadillo

93394384

[laguiar@mintic.gov.co](mailto:laguiar@mintic.gov.co)

DIRECTOR DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL

Mintic

## Aprobación: Subdirectora de Investigaciones Administrativas

recomiendo para firma

JOHANA MARCELA TSAO MELO

1016021520

[jtsao@mintic.gov.co](mailto:jtsao@mintic.gov.co)

Subdirectora de Investigaciones Administrativas

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

# REPORTE DE TRAZABILIDAD

Auto de Vigilancia y Control MinTIC 02701 del 2025

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20250916-100124-037833-84843802

Creación: 2025-09-16 10:01:24

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-09-16 10:38:10



Escanee el código  
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	JOHANA MARCELA TSAO MELO jtsao@mintic.gov.co Subdirectora de Investigaciones Administrativas Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2025-09-16 10:01:35 Lec.: 2025-09-16 10:29:26 Res.: 2025-09-16 10:29:37 IP Res.: 186.81.59.0
Firma	Luis Eduardo Aguiar Delgadillo laguiar@mintic.gov.co DIRECTOR DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL Mintic	Aprobado	Env.: 2025-09-16 10:29:37 Lec.: 2025-09-16 10:37:03 Res.: 2025-09-16 10:38:10 IP Res.: 186.86.110.49